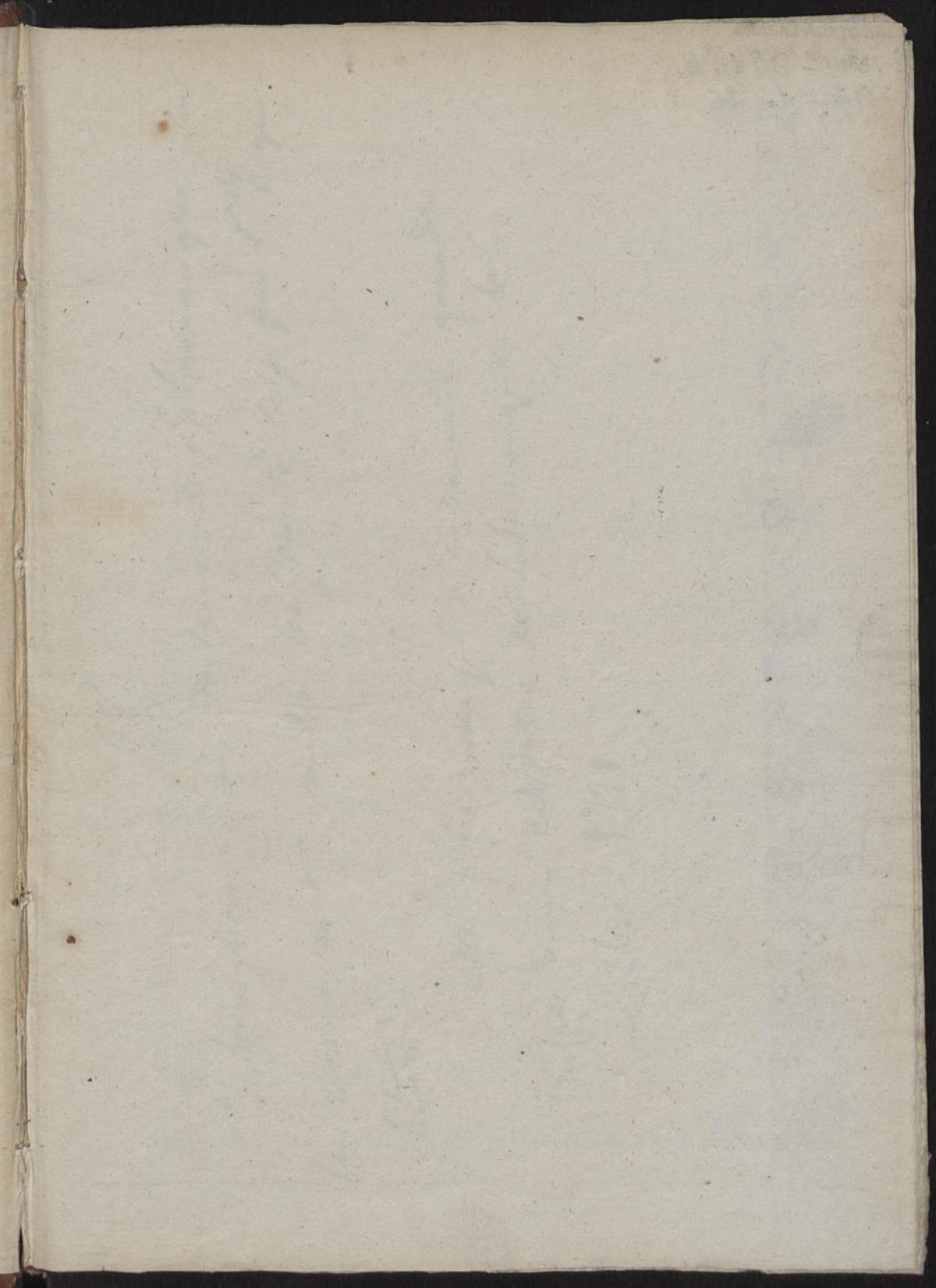


đ.ã m-12

129.

75

F



Inv^o 15184

M2-1-26

68.

Information d'un docteur de Salamanque sur
un manuscrit contre les Juifs fait par Y. Y. Y. Y.

Titre -

Cette pièce ~~est~~ qui n'a pas une grande

importance est datée de Salamanque le 6

novembre 1721.

2,
Parece de un Ma^o

de Salamanca, con q.^o No

ponde à un y^lmo s^o obispo

q.^e le manda diga su sentia
del Memorial ~~de~~ manioxito

q.^e la Sta. Yng.^{on} a mandado Nofer?

S^o mandame vs. q.^e diga
mi dictamen i sentia en la coyten

tura presente, i ha cerca de habex

renouuado èl S.^{to} Tribunal èl manuscrito
Memorial, q.^l de los èchos i procederes, de d.^g.
de la Comp.^a de Jesus, à sacado à luz un ànonimo,
i no pudiendo io faltax à la òbediencia, q.^l devo à V.S.,
dirè hantes de Explicax mi sentia, lo q.^l ès senten
cia de Seneca, Familiariter, Domestica àcipis
amur et semper luditia Favor efficit. Que
èl mucho favor q.^l he deuido à V.S., i la fami
liaridad con q.^l me hà tratado siempre, te
mo no me sea de perjuicio, quando me
òbligax à decia la Verdad de mi Dictamen,
entiempo en q.^l solo Reina la adulacion, i la
lisonja, p.^o fiado en q.^l ès V.S. q.^l me lo manda
q.^l puede como Unq.^o condenax mi parecer
si no le comprendiere àjustado, i q.^l èl ès
p.^oritu S.^{to} nos dice, q.^l los q.^l àrguien, (se
supone p.^o àpurax la Verdad) seran àlabados
i llenos de bendiciones, qui àrgunt laudabuntur,
et super ipso veniet venedictis; Prou. 14.
me detexmino à òbedecer à V.S., Respondiendo
à lo q.^l me manda protestando de lante de Dios,
(q.^l juzga los Coraxones) q.^l en todo lo que,

disere, no me mueve afecto, ni pasión viciada,
si solo el zelo de q.^l triunfe la Verdad xla adula
cion i lisonja, i así, Dei nomine invocato, digo
lo primero q.^l todos los echos, q.^l refieren el papel xen
surado son tan ciertos, como provados con testi
monios i refragables, i q.^l no puede dudarse el
mas afecto à la Comp.^a pues en caso q.^l los dudi
tes sacaran de la duda, los protocolos de las Es.^l ni
civanas, las Sentencias del Consejo de Castilla,
i muchos testigos q.^l di biben, i aun experi
mentacion p.^a su desgracia los daños de los
echos referidos en el Papel xensurado, estas
echas publicadas en un memorial, q.^l se da
à el Público no es dudable, q.^l son denigrati
vos de muchos de la Comp.^a p.^a senten
cias, i Razon, executados p.^a unos, i permi
tidos p.^a otros, quando requeridos p.^a los q.^l les
deberian castigar, p.^a no son denigrati
vos de la

Relig.ⁿ de la Comp.^a a Tous, pues no fue el de
licto de Judas, aünq.^e tan sacrilego i enorme,
denigrativo del Colegio Apostolico, si no es
q.^e temerariam.^{te} se diga, o quiera decia q.^e
en comun concurren todos, a las iniqui-
dades q.^e el Anonimo refiere, i esto ni lo dice
el papel, ni Catolico otra q.^e lo diga, con q.^e
la censura del Anonimo, p.^o denigrativo de
la Comp.^a no se deve de entender de la Relig.ⁿ sino
de algunos individuos de ella, q.^e con tan poco
temor de Dios, i contra la Justicia Divina i
humana, llevados de su Ambicion i Codicia,
executaren los delictos q.^e en el papel se refieren,

Ya un me parece aün, q.^e tampoco denigra
el papel a' esto, sino a' los delictos q.^e en el papel
se refieren, los q.^e sin encubulo alg.^o se pueden
publicam.^{te} denunciar, con animo de q.^e los
Coraisa q.ⁿ puede, i tiene obligacion a' ello, q.^e esto

q. no ensenò el mismo Jesu Christo en aquellas
palabras: Dic Eclesie, i executaron el Venerable
Obispo D. Juan de Palafox, en la Carta q. escri-
bió en 8. de enero de 1643, i el sermo de Fr. Fr. A.
Martin de Christo Fr. Luis Sotelo, dignissimo
hijo de S. Fran. en la q. escribió á Urbano 8.
desde la Carcel del Japon en dos de octubre de 1646,
i otras muchas q. pudiera referir, cuyas copias
se conservan sin exculpulo en los Archivos
de lecturissimas i santissimas Comunidades Reli-
giosas, i creo q. los originales estan en la Libreria
Pontificia, sin q. los Sumos Pontifices hasta á
hora haian reuocado, otras, Cartas denuncia-
tivas de la Reliq. de la Comp. de Jesus, á las q. se
refieren en ellas mas abominables delictos,
q. en el Papel reuocado, pues este solo refiere
i nota la infernal abominacion de algunos de la
Comp. en las cosas q. publica, i las Cartas

de aquellos S.^{tos} Prelados, q.^e claman contra
la Ynobediencia à la S.^{ta} Sede Apostolica, i con-
tumaz Rebeliõ de algunos de la Comp.^a à las
Bulas i decretos Pontificios, decisivos en mate-
ria de Feè,

Ya discurreia io dos Razones, p.^a q.^e este
papel no censurade p.^a denigrativo, ni las Cartas
Reflexivas, ni las q.^e escriuieron muchos de la
Comp.^a de Jesus, Verdaderos hijos de S.ⁿ Yonacio
à los Pontifices Paulo 5.^o i Clemente 8.^o no haian
padecido esta censura, àunq.^e en ellas se
mencionan àbominables delitos de algunos
de la Comp.^a i mas Enormes q.^e los q.^e refiere el
Memorial Recogido,

La prim.^a Razon q.^e se me ofrece es ser
las Cartas de aquellos Venerables Prelados,
i las de los zelosos hijos de S.ⁿ Yonacio, diriji-
das à la Cabeza Suprema de la Iglesia, q.^e como

avisada del Espíritu S.^{to} procede en sus detex-
minaciones con grandissima madurez. Exa-
minando hantes de deterninar, si es falso, o
verdadero lo q.^e dicen de los delatores, p.^a acudia
al Remedio de los Delictos denunciados, en caso
q.^e sean Verdaderos, i en caso q.^e sean supositivos,
i falsos, Tenzura, i Anatematiza, no solo el
Papel q.^e los refiere, sino el Autor q.^e lo Ecrive,
i como en las Cartas i Memoriales Reflexidos,
no se haia encontrado apice q.^e no sea cierto,
haunq.^e son tan derogativos de algunos de la
Comp.^a los echo ciertos q.^e mencionan, no
han padecido la Tenzura de denigrantes, p.^a
q.^e no son los papeles los q.^e denigran, sino los
abominables delitos o echos, q.^e como Verdaderos
se Zitan o expresan en los papeles q.^e los pu-
blican, otra Razon se me ofrece, de disparidad,
p.^a q.^e se tenzure este Memorial, i no las Cartas
de los S.^{tos} Padres, i Verdaderos hijos de S.ⁿ Yonad.^o
i es q.^e las Cartas de aquellos, i Memoriales de
estos son dirigidas p.^a q.^e se Remedien, i corrijan

los daños, àl Supremo Tribunal, contra q.^o
dice la infinita Verdad, q.^e no prevalezcan
todos los dictados del Infirano, Et parte infirmi
non prevalebunt adversus eam, i esto des
cubierta la mano, i sin esconder el rostro, el
q.^e los pone à sus sacratísimas pies, p.^o este papel
zensurado ha xofando àl tablero del Mundo
los delitos, i escandalos q.^e N. S. fieri, esconde la
cara p.^o decialos, i huie de todos los Tribunales
q.^e pueden juzgarle, pues à ning.^o le dixise p.^o
solicitar el N. medio, i como de esta suerte
desa respectosa la Verdad, p.^o mas q.^e quieza
probarla con testimonios Juridicos, han po
dido las infernales astucias de los delinquen
tes conseguir, q.^e se recosa con la nota de deni
grativo, q.^e el S.^o Tribunal le ha dado,

Y esta es la razon Ultimo p.^o q.^e tengo
i todos deven tener justificada la zensura,
haunq.^e sea solicitada de los mismos delinquen
tes, bex q.^e anda entre los hombres fugitivo,
de los Superiores, i cubriendose la cara, p.^o

decir la Verdad, p.^o me parece a mi q.^e hantes de
publicar la Tensura de los Anonimos sea
Naxos. q.^e se ebraaminase no solo la verdad
de los q.^e lo dicen, sino el Anonimo con q.^e lo
publican. (el q.^e facilm.^{te} se conozca de la mis-
ma narrativa, i en caso de ser cierto lo q.^e
dicen, i el animo de publicarlo, a un q.^e sin
valor p.^o descubrir la causa, sea zelo de q.^e no
se cometan semejantes maldades, i tan horas
mudas entre Catolicos, solicitar con diligencia
el remedio de las Culpas ebidenciadas, i en caso
q.^e se allase ser falsas, i con dañada intencion
publicadas, se declare en la Tensura q.^e las
echas, q.^e refieren los Anonimos, son suposi-
tivos i falsos, i solo publicados con animo de q.^e
infamar, a los q.^e uponen delinquentes, pues
de otra suerte sin remedio pueden las Tensuras
ocasionar gravissimos daños entre los fieles, i
dijo q.^e no remedia nada las censuras de los
Anonimos, quando no declaran q.^e son supo-
sitivos los delitos, i falsas las Culpas q.^e publican.

p.^a q.^l las Zensuras nose entienden á los dictos
internos, ni tienen jurisdiccion p.^a prohibir la
memoria de los echos, i casos referidos en los
Anonimos, con q.^l sin incurrir en la Zen-
sura podran los fieles conservar en la me-
moría, i creer q.^l las maldades q.^l refieren
son ciertas, pues el S.^{to} Tribunal no las
declara p.^a supositivas i falsas, i en este caso
haunq.^l sea justificadissima la Zensura, p.^a
ser del Anonimo, no Remediar ni puede Reme-
diar lo denigrativo, q.^l ocasionan los echos
referidos en los Anonimos, i asi no reme-
dia nada la Zensura, i quando mucho
solo podria conseguir, no havia papel q.^l lo refiera,
p.^a q.^l lo ha prohibido el Decreto, p.^a no memo-
ria q.^l los conserve, ni dicto intelectual, q.^l no
los crea, ni Voluntad q.^l no aborrezca á los
Executores de semejantes maldades, mientras
q.^l el S.^{to} Tribunal no declare, q.^l son suposi-
tivas, i falsas, las q.^l el Memorial refiere, lo
q.^l parece moralm.^{te} ablando imposible de las

q. dice el papel referido, i' censurado, sino es q.
Nocia la Yng. on i' d' p. falsos los protocolos, y los
escrivanos, i' las sentencias d'el R. i' Supremo Con-
sejo de Castilla. q. dan fe con testimonio de Verdad de
la maior p. de ellos.

Y de este principio s. or de no declarax p.
maliciosa la publicacion a los echos q. refiere el A no
nimo, i' ne podes con las censuras obligax a los fieles,
d' q. no los conserven en la memoria, i' aun apunta-
miento en sus Registros, ni d' q. no los tengan por
ciertos, quando no los consideran legitimamente,
probados, Notorietate facti testium et testimoniorum,
se siguen tan perjudiciales danos, q. mas son para
Noiados de los fieles Catolicos, q. p. referidos,

El Prim. es q. los executores, de las malicia-
des q. el papel censurado refiere, viendo q. no re-
trata de su remedio, sino solo de q. no se sepan en el
Mundo, tendran dilatadissimo Campo, p. a correa
sin tienda, en su a' molicion i' abaxicia, fiados en
q. p. desenfrenadamen. q. corran, no han de ser
castigados, i' p. q. podran sus a' rvidos i' cultaxlas,

o p. q. en caso q. no puedan esconderlas, hai un
S^{to} Tribunal con q. podran conseruir, q. sin
èxtramen de si los otros son verdaderos o falsos,
prohiba, notè i Anatematize, qualquiera pa
pel q. se publiq. o Manifieste a el Mundo como
lo hà executado con este, otro muy grave per
juicio se puede requirir a la Yglesia, i no solo entre
los fieles, de q. sin atender a la verdad. remedio
de las seguras culpas, q. refiere el papel, se pro
hiba, i censure, como denigrativo, cuando no es
el papel q. denigra, sino es los probados delitos
q. en el se refieren, i este perjuicio a lo^a vez le
hà llorado mi Corazon, p. q. estando tan ex
cadas de herejes, haunq. tolerados entre los
Catolicos, hà llegado a mi noticia lo q. entre los
Catolicos dicen los hereges de remissantes censure
as, como bualandose de ellas, Hic non est deus,
q. es lo q. dijo David de los ignorantes i necios, Sicut
insipiens in corde suo non est deus. En estas Cen
suras no es posible q. haya Dios, a q. p. promulgar
las se mira, no puede ser, q. las mueve es verdad,
xelo de la honra de Dios, i el q. se èbiten escandalos,

son à l'Espritu infernal de la Adulacion, i li
sonja de los Delinquentes, i Pecadores, Non est Deus.
p.^a q.^e si fuera el zelo de la honrra de Dios, i q.^e se
èbitasen escandalos entre los hijos de la Iglesia, el Espi
ritu impulsivo de la xensura atenderia con igual
dad, quando no hantes à l'Remedio de los èbiden
ciados delitos, q.^e à prohibia el papel q.^e los refiere,
pues son mas denotativos los delitos executados
q.^e referidos, i como à l'tpo. q.^e se promulgó la xen
sura del papel, no solo no se àtiende à l'Remedio de
los escandalos, q.^e en el se mencionan, sino es q.^e
dejandoles la Xensura libres, se quedan moralm.^{te}
probables p.^a unos, i èbidentem.^{te} ciertos p.^a otros,
asi p.^a los testimonios q.^e los califican, como p.^a
no declararlos la xensura p.^a supositivos i
falsos, tienen bastante fundam.^{to} p.^a decir no solo
los impios, q.^e aborrecen el nombre del S.^{to} Tribun.^o
sino los q.^e catolicam.^{te} benen sus determinaciones,
hic non est Deus, En esta Xensura no ha sido triso
ni el Remedio de las Culpas, q.^a à influído, pues
prohibe solo el q.^e se public.^o sin procurar el
Remedio de tan abominables i escandalosos delitos,

Todos los Tribunales q.^e tienen Autoridad
p.^a castigar á los denunciadores falsos, es preciso
q.^e lo tengan p.^a castigar los delitos, q.^e se denuncian,
si verifican q.^e son ciertos, todos los papeles Anoni-
mos son unas como denunciaci^ones, q.^e se hacen
á diversos Tribunales i Jueces, p.^a q.^e corrigan i
castiguen las Culpas q.^e se denuncian en su papel,
en caso de ser Verdaderas; todas las q.^e refiere el
papel ó Memorial Necosido, son tan ciertas co-
mo Autorizadas p.^a i Refragables Testimonios,
de q.^e no puede dudarse, pues q.^e Juicio haria un
hereje, i áun un Verdadero Catolico, al ver q.^e
se defian sin castigo los abominables delitos, q.^e se
delatan, i se castiga al delator p.^a q.^e solicita
su remedio? Non est Deus.

Prohibense S.^{ta} los Anonimos p.^a una
de tres Razones: la p.^{ra} i mas principal es
(i la mas justa,) p.^a q.^e de ordinario son impostu-
ras i falsedades, las q.^e en su narrativa se contie-
nen. Lo seg.^{da} p.^a q.^e áun q.^e sean Verdaderos los
delitos, i culpas q.^e se publican, no es el Animo
de publicarlas, el de q.^e se enmienden, i corrijan,

rino el de infamar a los executores de ellas.
La tercera i hultima Razon, i meno eficaz,
(aunq. bastante) p.^a prohibir un Anonimo es
la sospecha, q.^e tiene contra si de ser falso, lo q.^e
Refiere, i p.^a lo menos q.^e no lo publica con buen
animo, sino con la mala intencion de infamar
a los q.^e supone delinquentes; pues no se atreve a
sacar la Causa, i esconde el Nostro p.^a no sea cono-
cido, quando ha xosa al publico teatro del
Mundo las Culpas i delitos, q.^e infaman; p.^a la
prim.^a i seg.^a Razon, no parece q.^e es digno de la
xensura el Memorial prohibido, pues tiene
a favor de su Verdad, los testimonios q.^e Auto-
rizan los echos q.^e Refiere, i al mismo tpo. da
a entender q.^e no es su Animo, infamar los
Delinquentes, sino procurar q.^e se Remedien tan
escandalosos delitos, p.^a cuyo efecto pone como en
delacion, en todos los Tribunales Seculares i
Eclesiasticos, la noticia de las Culpas, p.^a q.^e de
Oficio i sin abexisuar q.ⁿ es el delator, procure
el Remedio de los delitos, q.^e se delatan, pues

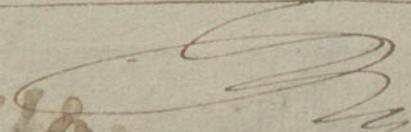
siendo Verdaderos, pueden i deven Remediados,
con q.^a sola p.^a la tercera Razon de rex Anoní-
mo, es justificada la censura, pareceme q.^e es
ébid.^{te} pues no puede haber p.^a promulgada otro
motivos mas de ocultarse el Autor, haciendo
se sospechoso segun el Axioma comun Qui
facit male odit lucem. pues siempre tienen
contra si el indicio, de q.^e lo q.^e executa es malo,
pues se esconde de la luz p.^a q.^e ning.^o le conoxca,
i así buelbo a decir q.^e es justificada la censura;

Pero balgame Dios! q.ⁿ puede extrañax
en los tiempos q.^e hoy alcanzamos, en q.^e vemos
p.^a nra. desgracia tiranizados del poder de
los dominantes, a los tribunales, i Juces,
si p.^a ventura se les toca a el título de la Rota,
q.^e virten, a los q.^e todo lo dominan q.^e se oculte
el Autor, q.^e publica sus delitos, pues fuera
temeridad descubrir el Acusado, sino se allase
con el espíritu de S.ⁿ Pablo, q.^e deseava rex p.^a
la verdad, i p.^a sus hermanos los fieles, una
tematizado, hoy S.^a pues hai pocos espíritus

q.^l. se parezcan à S.^m Pablo, i hai muchos q.^l. Reconozcan
q.^l. esta es la hora d'el poder de las tinieblas, hoc est,
hora vestra et potestas tenebrarum. En q.^l. p.^a. per
misiones divinas triunfan los infernales ardidos
de la mas justificada inocencia; i así yll.^{ma} 5.^a
no es mucho q.^l. sea Anonimo el papel, como ni
òtros muchos q.^l. tengo noticia, i q.^l. se multiplicaran
cada dia p.^a. bax si hai Tribunal, q.^l. remedie los
delitos q.^l. denuncian, ò si los delinquentes se coraen
de ver q.^l. se sepan sus maldades; esto 5.^a es lo q.^l. niego,
i lo q.^l. respondo alo q.^l. V.S. yll.^{ma} me pregunta, ponien
do à Dios p.^a. testigo, q.^l. el animo q.^l. me assiste es decir
puram^{te} la Verdad, sin ofensa de ning.^o V.S. con qualta
comprension, podria hacer juicio de mi dictamen, i
si le pareciere hexado despreciable, i advertirme p.^a
q.^l. le axiufa, i si mereciere su aprobacion dedicarse,
pues es propio de su dignidad, el q.^l. se remedien los
escandalosos delitos, q.^l. refieren los Anonimos,

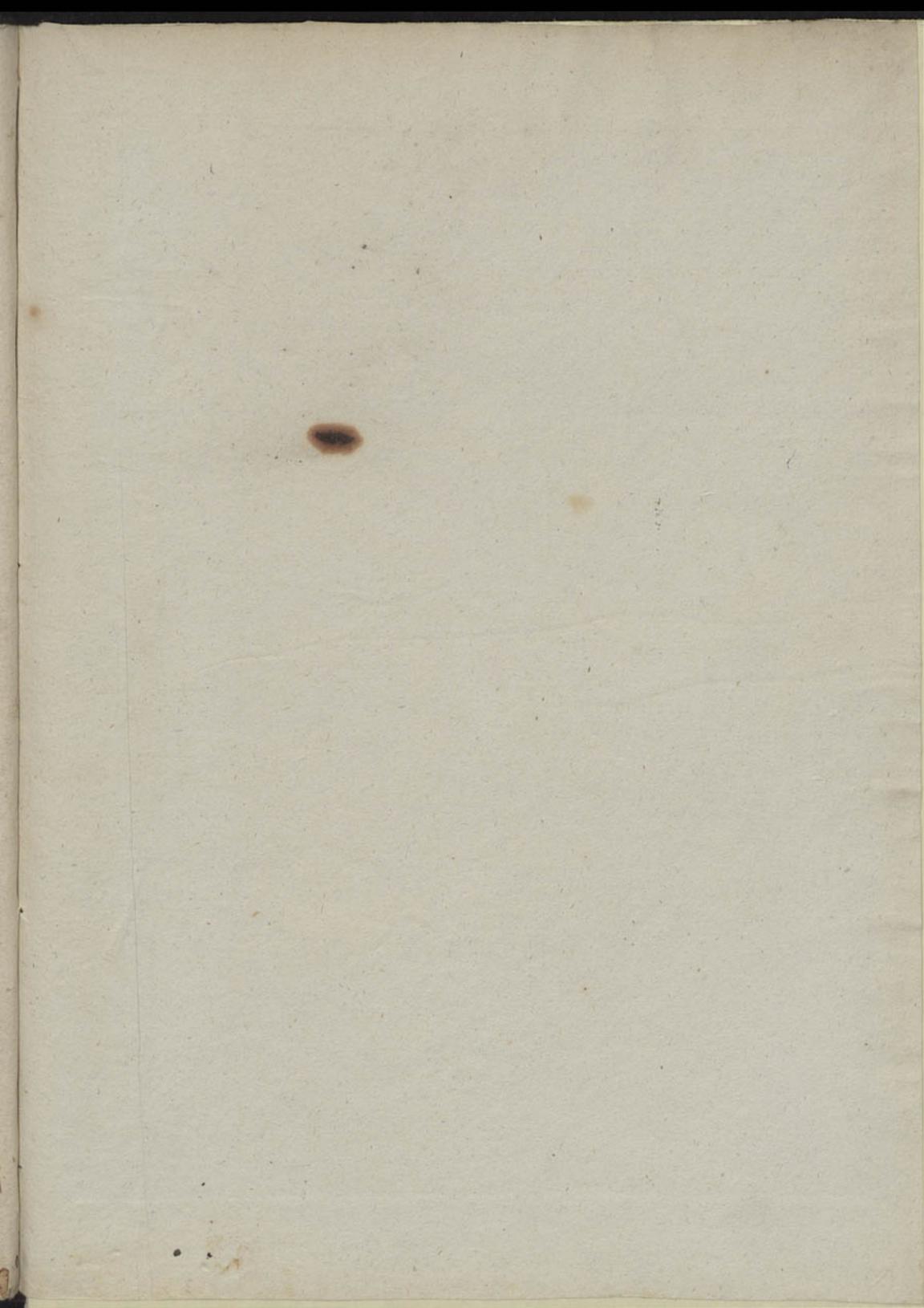
Salamanca i Noviembre 6. 1724.

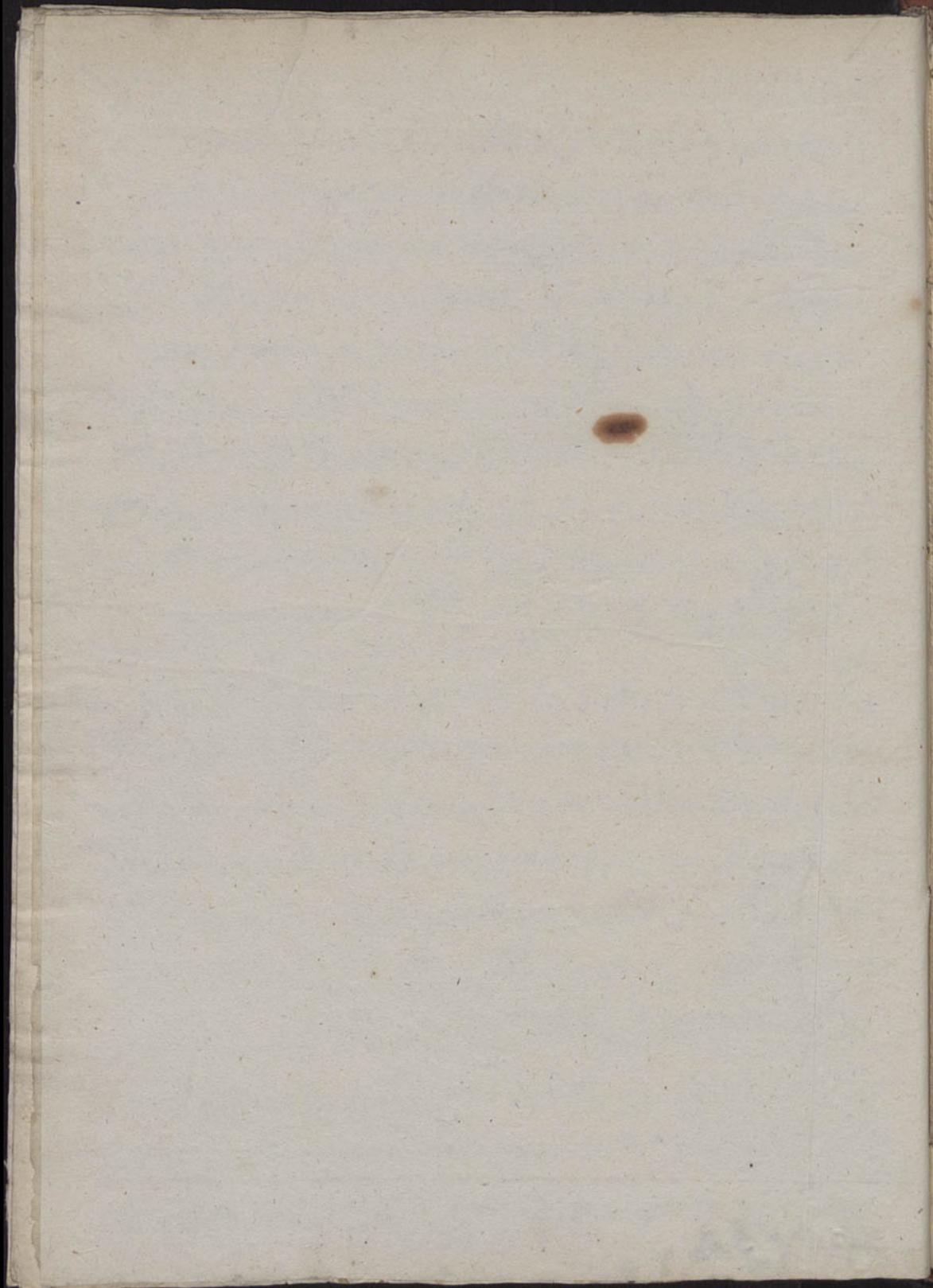
Rectum Deo Sinistrum mihi =

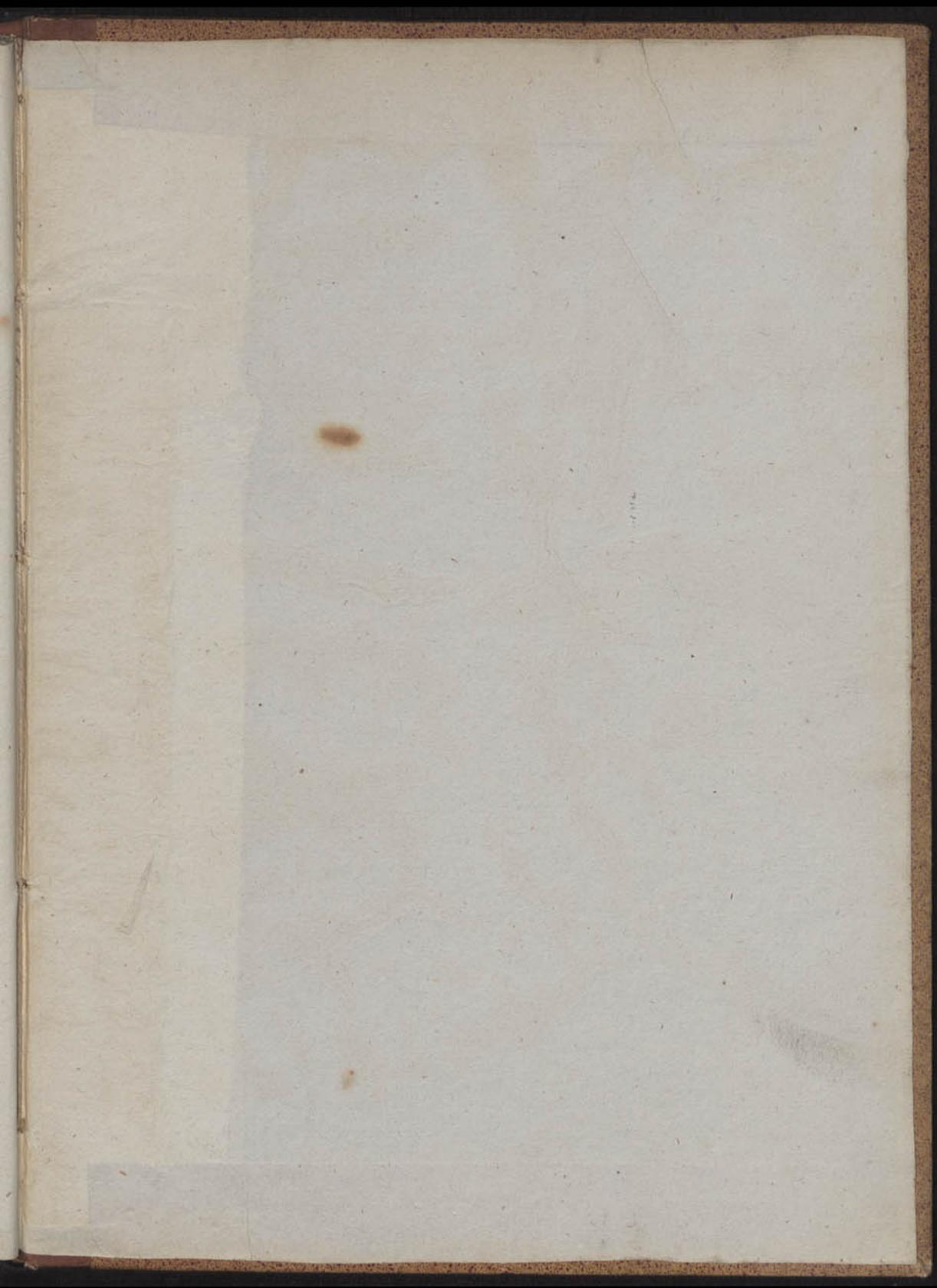


[The page contains approximately 20 lines of extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is mirrored and difficult to decipher.]

10









MANUSCRIT ESPAGNOL.

